

VIDEOACTA NÚM. 10/23-PL  
(Corp. 2023-27)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Francisco Javier Úbeda Liébana (GMP).

CONCEJALES PRESENTES:

Doña Sara de la Varga González. (GMP).

Don Jesús Egea Pascual. (GMP).

Don Francisco Javier González Menéndez. (GMP).

Doña María Jesús García-Alarilla Palacio. (GMP).

Don David José Mesa Vargas. (GMP).

Doña María Ángeles Martínez Saco. (GMP).

Don Ignacio Pablo Miranda Torres. (GMP)

Doña María Luz Baldasano Valdés. (GMP).

Don José Rafael de la Paliza Calzada. (GMP).

Doña Purificación Pizarro Cabrera. (GMP).

Don José Sánchez Lobato. (GMP).

Doña Laura Rodríguez Soler. (GMP).

Don Alfonso Vázquez Machero. (GMP).

Doña María Inmaculada Pérez Bordejé. (GMP). (Hasta la toma de razón de su renuncia)

Don Francisco Javier Nicolás Blázquez. (GMP).

Doña María Garmendia Martín. (GMP).

Don Juan Ignacio Pineda Salvador. (GMVOX)

Don Francisco Manuel Boza González. (GMVOX)

Don Vicente Brisa López. (GMVOX)

Don Alfonso Castillo Gallardo. (GMS)

Doña Alessandra del Mónaco Rubio. (GMS)

Don Francisco Manuel Fernández Castán. (GMS)

Doña María de los Ángeles Graña Costas. (GMM)

Ausentes:

Don Baldomero Julio Cano Lacunza. (GMP).

Interventora municipal:

Doña M<sup>a</sup>. José Fernández Domínguez

Secretario General:

Don José Luis Pérez López.

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día quince de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal, que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, y con mi asistencia, como secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

No asiste D. Baldomero Julio Cano Lacunza que ha comunicado previamente la imposibilidad de su asistencia.

Están presentes veinticuatro de los veinticinco miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la

Corporación, en primera convocatoria, y estando presente el secretario general de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del día 15 de septiembre de 2023, que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de julio de 2023.

II.- PARTE RESOLUTIVA.

II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

II.1.1.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

II.1.1.1.- Toma de razón de la renuncia como concejala de doña María Inmaculada Pérez Bordejé.

II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.2.1.- Moción del Grupo Municipal Mixto, para garantizar unas Fiestas Patronales libres de violencia machista.

II.1.2.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, para la instalación de “puntos violeta” durante las Fiestas de Nuestra Señora del Rosario en Boadilla del Monte.

II.1.2.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista, para llevar a cabo la construcción de un centro de protección y acogida municipal de larga estancia animal y bienestar animal, de gestión municipal directa o mediante licitación del contrato de gestión a través de concurso público.

II.1.2.4.- Moción del Grupo Municipal VOX, para instar al Gobierno de España a retirar la implantación de peajes en las autovías y autopistas en 2024 y a comprometerse a no implantarlos en toda la legislatura.

II.1.3.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.3.1.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

III.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- Dación de cuenta de los Informes de Morosidad y Periodo Medio de Pago del 1<sup>er</sup> trimestre de 2023.

III.1.2.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales-delegados.

III.1.3.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

III.1.4.- Dación de cuenta de los Contratos Menores.

III.1.5.- Dación de cuenta de los Estados de ejecución del Presupuesto.

III.1.6.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

III.5.- PREGUNTAS.

III.6.- RUEGOS.”

Sr. alcalde: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114>

*(Se guarda un minuto de silencio por las mujeres asesinadas a manos de sus parejas en las últimas semanas, por las víctimas de la Dana que hemos sufrido, por las de las inundaciones de Grecia y Libia, y del terremoto de Marruecos).*

## I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

### I.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023.

El Sr. presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de julio de 2023, que ha sido distribuida junto con el orden del día de la presente.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=188>

Tras lo cual, se somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 24 (de los miembros de los grupos municipales Popular [17], Socialista [3], VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023.

## II.- PARTE RESOLUTIVA.

### II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

#### II.1.1.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

##### II.1.1.1.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA COMO CONCEJALA DE DOÑA MARÍA INMACULADA PÉREZ BORDEJÉ.

1º.- Mediante escrito registrado de entrada el día 12 de septiembre de 2023 con el número 27267/2023, D.ª María Inmaculada Pérez Bordejé ha presentado su renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, para el que resultó electa, y así proclamada por la Junta Electoral, en la candidatura presentada por el “Partido Popular” a las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

De acuerdo con la candidatura del “Partido Popular”, B.O.C.M nº 98 de 26 de abril de 2023, el siguiente en el orden de colocación en la misma, tras D.ª María Garmendia Martín, último de los proclamados concejales por dicha candidatura, es D. Claudio Fragola Arnau, siendo a él a quien corresponde proclamar concejal electo en sustitución de D.ª María Inmaculada Pérez Bordejé.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 10.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, los concejales perderán su condición por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación para su toma de razón.

3º.- El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone que caso de renuncia de un concejal, el escaño deberá atribuirse al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista que corresponda atendiendo a su orden de colocación.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte toma razón de la renuncia formulada por escrito por D.ª María Inmaculada Pérez Bordejé de su cargo de concejala del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y solicita a la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero, cuyo mandato se encuentra vigente, la expedición de la credencial de concejal electo, a favor del candidato o, en su caso, suplente de la lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación en la misma, en este caso, de D. Claudio Fragola Arnau.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=209>

*(En este momento abandona la sesión D.ª María Inmaculada Pérez Bordejé)*

## II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

### II.1.2.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA GARANTIZAR UNAS FIESTAS PATRONALES LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone la Sra. Graña Costas, portavoz del Grupo Mixto-Más Madrid:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del próximo 27 de septiembre se celebran nuestras fiestas patronales, lugar de encuentro de vecinos y vecinas que cada año recibimos con alegría y deseamos constituyan unos días en el que padres, madres, hijas e hijos disfrutemos sin que implique ningún tipo de amenaza, riesgo o disgusto.

Es evidente que, aunque la sociedad avanza, sobre el papel, en conquista de derechos y libertades a través de las leyes estatales y autonómicas, se puede constatar cómo se siguen reproduciendo comportamientos machistas y agresiones sexistas en espacios dedicados al ocio, especialmente en el ocio nocturno. En muchos casos son percibidas como normales e inevitables y la misma víctima no procede a realizar la denuncia al no ser conscientes que esa conducta realmente constituye una agresión.

Es necesario que los espacios festivos sean espacios seguros. Espacios en los que prime una actitud de respeto permitiendo a las mujeres disfrutar de la fiesta sin violencia, sin riesgo de agresiones sexistas, sean de la intensidad que sean. Para ello no basta con la imprescindible actuación de los cuerpos de seguridad, hay que implicar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra esas violencias concretas que se dan hacia la mujer.

Los “Puntos Violeta” nacieron como una iniciativa autónoma impulsada por organizaciones feministas para la autodefensa y cuidado de las agresiones sexuales en espacios de ocio. Son actualmente un exitoso ejemplo de políticas públicas donde lo local y cercano confluye con mecanismos promovidos por el Estado para combatir la violencia machista e implicar a toda la sociedad.

Queremos que nuestras fiestas patronales en Boadilla sean un lugar seguro y amable en el que poder disfrutar. Un lugar en el que ante cualquier amenaza o cualquier tipo de agresión sepamos dónde acudir, recibir orientación, ayuda e información. Los “Puntos Violeta” son esos espacios en los que se sensibiliza a los vecinos y vecinas, se informa, atiende y ayuda a las víctimas ante cualquier tipo de agresión sexista, en colaboración con las Fuerzas de Seguridad.

Igualmente, en una apuesta firme para garantizar unas fiestas seguras y libres de violencias machistas a la hora de volver a casa, el servicio de transportes nocturno cubierto únicamente por la línea interurbana N905 es deficitario. Establecer una línea urbana nocturna con mayor frecuencia que la N905 que cubra la mayor parte de zonas de Boadilla, en la que se pueda solicitar paradas a demanda para mujeres y menores de edad, facilita el desplazamiento, evita que caminen solas el menor tiempo posible y lleguen antes a casa, garantizando mayor seguridad.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Más Madrid Boadilla del Monte proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

1. Instalación de dos “Puntos Violeta” en las fiestas patronales de Boadilla del Monte, uno dentro de la carpa y otro fuera, que incluyan folletos y materiales de información sobre cómo actuar ante agresiones sexuales y violencias machistas, con teléfonos y lugares de interés, contando también con dos personas cualificadas en violencia de género.
2. Impulso de campañas de concienciación con folletos informativos en los centros educativos.
3. Informar en coordinación con la Comisión de Festejos a peñas, asociaciones y hermandades participantes en las fiestas, de la ubicación, cometido y finalidad de los “Puntos Violeta”, así como entrega de materiales que puedan estar disponibles en sus casetas.
4. Establecer una línea urbana nocturna que cubra la mayor parte de zonas de Boadilla del Monte, en la que se pueda solicitar paradas a demanda para mujeres y menores de edad.”

Intervenciones: *(De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, este punto del orden del día se debate conjuntamente con el siguiente —Moción del Grupo Municipal Socialista, para la instalación de “Puntos violeta” durante las fiestas de nuestra señora del Rosario en Boadilla del Monte—, y se vota por separado.)*

<https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=495>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la “Moción del Grupo Municipal Mixto, para garantizar unas Fiestas Patronales libres de violencia machista”.

#### **II.1.2.2.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA INSTALACIÓN DE “PUNTOS VIOLETA” DURANTE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN BOADILLA DEL MONTE.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone la Sra. Del Mónaco Rubio, concejala del Grupo Municipal Socialista:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el día 29 de septiembre hasta el 12 de octubre, nuestro municipio celebrará las fiestas de Nuestra Señora del Rosario. Las fiestas locales son momentos de alegría y unión para los vecinos de Boadilla, sin embargo, en ocasiones, estos eventos festivos pueden dar lugar a situaciones incómodas o peligrosas, especialmente para las mujeres y otros grupos vulnerables. La discriminación, el acoso sexual y la violencia de género no deben tener cabida en nuestras celebraciones.

Los "Puntos Violeta" son espacios designados en eventos públicos para brindar apoyo y asistencia a víctimas de violencia de género y acoso sexual. Su importancia y eficacia se respaldan con estudios y datos que destacan su impacto positivo en la prevención y atención de estas problemáticas.

La Importancia de los "Puntos Violeta":

1. **Prevención del Acoso y Violencia de Género:** La implementación de "Puntos Violeta" contribuirá a prevenir y combatir el acoso y la violencia de género en las fiestas. Estos puntos brindarán información, apoyo y asistencia a las víctimas de cualquier forma de violencia, asegurando que todos los asistentes se sientan seguros y respetados.
2. **Creación de Espacios de Confianza:** Los "Puntos Violeta" se convertirán en espacios de confianza y contención. Aquí, las víctimas podrán buscar ayuda, hablar sobre sus experiencias y recibir orientación profesional. Esta medida enviará un mensaje claro de que el Ayuntamiento está comprometido en proporcionar un ambiente libre de violencia y discriminación.
3. **Sensibilización y Concienciación:** La presencia visible de los "Puntos Violeta" servirá para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de respetar los derechos de todas las personas, independientemente de su género u orientación. Esta sensibilización será clave para promover un cambio cultural a largo plazo en nuestra sociedad.
4. **Colaboración Interinstitucional:** La implementación de "Puntos Violeta" también promoverá la colaboración entre el Ayuntamiento, las fuerzas de seguridad y las organizaciones locales que trabajan en la prevención y atención de la violencia de género. Juntos, podremos abordar de manera más eficaz este problema y crear un entorno seguro para todos y todas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presenta al Pleno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Establecer durante las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, desde el 29 de septiembre hasta el 12 de octubre, uno o varios "Puntos Violeta" en zonas estratégicas del municipio.
2. Poner en marcha una campaña que visibilice la existencia de estos "Puntos Violeta", los días previos a las fiestas de nuestro municipio."

Intervenciones: (De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, este punto del orden del día se debate conjuntamente con el anterior —Moción del Grupo Municipal Mixto, para garantizar unas Fiestas Patronales libres de violencia machista—, y se vota por separado.)

<https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=495>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la “Moción del Grupo Municipal Socialista, para la instalación de “Puntos violeta” durante las fiestas de nuestra señora del Rosario en Boadilla del Monte”.

### **II.1.2.3.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN Y ACOGIDA MUNICIPAL DE LARGA ESTANCIA ANIMAL Y BIENESTAR ANIMAL, DE GESTIÓN MUNICIPAL DIRECTA O MEDIANTE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN A ATRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la moción a que se refiere este punto del orden del día.

El Grupo Municipal Socialista ha presentado unas modificaciones a su moción presentada que se incorporan al texto definitivo que se transcribe a continuación, y expone el señor Fernández Castán, concejal del Grupo Municipal Socialista:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Un centro de protección y bienestar animal efectivo debe cumplir con varios requisitos imprescindibles para garantizar el cuidado adecuado de los animales conforme a los principios de la Declaración Universal de los Derechos del Animal de 1977 y su desarrollo en España con la Ley 7/2023 de 28 de Marzo. Algunos de estos requisitos son los siguientes:

- Espacio adecuado: Debe tener suficiente espacio para albergar a los animales de manera cómoda y segura, con áreas para ejercicio y recreación, proporcionando cheniles con calefacción, con salida al exterior y zonas de sombra, teniendo en cuenta su tamaño y necesidades.
- Espacios específicos: Contar con áreas separadas para animales enfermos, cachorros y animales que necesitan atención especializada. Zona de hospitalización para gatos castrados y perros con heridas. Zonas aisladas para perros y gatos en cuarentena. Zonas aisladas para madres lactantes perros y gatos. Zona de visitas para adopción. Cheniles aislados contra el frío y el calor. Zona de recreo con mobiliario para actividades con los perros. Zona de salida exterior protegida para gatos.
- Capacitación y formación para el personal: Contar con un equipo de veterinarios, cuidadores y voluntarios capacitados y comprometidos con el bienestar animal, proporcionando formación constante al personal y voluntarios sobre cuidado animal, manejo y comportamiento. Así como, contar con personal cualificado para la captura de gatos con jaula para su esterilización, o personal cualificado para rescates tanto de perros como de gatos con material necesario. Crear un programa de voluntariado con apoyo en asociaciones de la zona.
- Atención médica y política de esterilización. Participación en campañas de esterilización/castración: Proporcionar atención veterinaria regular, incluyendo chequeos, tratamiento de enfermedades y programas de vacunación. Las instalaciones deben de tener un quirófano y una sala de curas y primeros auxilios, sala de RX y zonas de recuperación post operación. Igualmente, se deben implementar programas de esterilización y castración para controlar la población de animales y prevenir la



reproducción no deseada, colaborando con iniciativas de control de población animal para reducir el número de animales sin hogar.

- **Nutrición adecuada:** Suministrar una dieta equilibrada y adecuada a las necesidades de cada especie.
- **Higiene y limpieza:** Mantener instalaciones limpias y desinfectadas para prevenir enfermedades y garantizar un ambiente saludable.
- **Estimulación y enriquecimiento:** Proporcionar actividades y estímulos que fomenten el comportamiento natural de los animales y eviten el aburrimiento.
- **Programas de adopción y fomento de la adopción de animales mayores:** Facilitar la adopción responsable de los animales, evaluando cuidadosamente que las familias adoptivas estén capacitadas y estén comprometidas con el cuidado a largo plazo de un animal. Promover la adopción de animales más viejos y menos demandados, brindándoles una oportunidad de tener un hogar.
- **Educación y concienciación. Programas educativos para niños y niñas:** Ofrecer programas educativos para promover el respeto y la comprensión de los animales, así como fomentar la tenencia responsable. Ofrecer actividades educativas para niños que promuevan el respeto y el cuidado de los animales desde temprana edad.
- **Cumplimiento legal:** Seguir las leyes y regulaciones locales y nacionales relacionadas con el cuidado y la protección de los animales, proporcionando información sobre las operaciones del centro, sus políticas y sus prácticas, permitiendo que el público esté informado y confiado en su labor.
- **Eutanasia humanitaria:** Debe tener políticas claras sobre la eutanasia, asegurando que sea utilizada sólo como último recurso y de manera humanitaria cuando sea necesario para evitar el sufrimiento extremo, evitando el sacrificio por razones de espacio o conveniencia y estableciéndose una política sólida de no sacrificio, salvo en casos de sufrimiento irremediable o peligro extremo.
- **Identificación y registro:** Mantener registros precisos de los animales bajo su cuidado, incluyendo su historial médico, origen y cualquier otro dato relevante.
- **Redes de colaboración:** Establecer relaciones con otros centros de protección animal, organizaciones de rescate y refugios para facilitar la transferencia y el apoyo mutuo.
- **Prevención del maltrato:** Participar en programas de concienciación y educación para prevenir el maltrato animal y promover la denuncia de casos de abuso.
- **Recursos de emergencia:** Contar con planes de respuesta en caso de desastres naturales u otras emergencias para garantizar la seguridad y el bienestar de los animales.
- **Inspecciones regulares:** Estar dispuesto a someterse a inspecciones regulares por parte de las autoridades competentes y permitir visitas de inspección por parte del público.
- **Evaluación de comportamiento:** Realizar evaluaciones de comportamiento para comprender las necesidades y personalidades de los animales y facilitar su colocación en hogares adecuados.





- Evaluación continua y planificación a largo plazo: Realizar evaluaciones periódicas de los programas y operaciones del centro para asegurarse de que se están cumpliendo los objetivos de bienestar animal. Tener una visión estratégica para el futuro que incluya metas de mejora continua en el cuidado y bienestar de los animales.
- Programas de socialización y adiestramiento básico: Proporcionar oportunidades para que los animales interactúen con personas y otros animales, fomentando su sociabilidad y adaptación. Ofrecer entrenamiento y educación básica a los animales para mejorar su comportamiento y aumentar sus posibilidades de adopción exitosa.
- Rehabilitación: Establecer programas de rehabilitación para animales con traumas físicos o emocionales, preparándolos para una vida de calidad.
- Control de plagas y enfermedades y acceso a la atención veterinaria especializada: Implementar medidas preventivas y de control para evitar la propagación de enfermedades y plagas entre los animales. Tener acceso a veterinarios especializados en áreas como comportamiento, medicina interna y cirugía para garantizar el cuidado integral de los animales.
- Difusión en medios y participación comunitaria: Utilizar las redes sociales y otros medios de comunicación para promover la adopción, educación y concienciación sobre el bienestar animal. Involucrar a la comunidad a través de eventos, programas educativos y oportunidades de voluntariado para fomentar la responsabilidad y el respeto hacia los animales.
- Investigación y avance: Participar en la investigación de métodos y técnicas para mejorar el cuidado de los animales.
- Políticas éticas de donación: Establecer pautas claras para la aceptación y uso de donaciones monetarias y de suministros, asegurando que se utilicen en beneficio de los animales.
- Monitoreo y enfoque en el bienestar mental: Realizar seguimientos periódicos a los animales adoptados para asegurarse de que están siendo tratados correctamente. Considerar la estimulación mental y emocional de los animales a través de juguetes, enriquecimiento ambiental y interacción social.
- Políticas de cuarentena: Mantener un período de cuarentena para los animales recién llegados para prevenir la propagación de enfermedades.
- Adherencia a estándares éticos: Seguir principios éticos y morales sólidos en todas las decisiones y prácticas relacionadas con el bienestar animal.

E igualmente, la inclusión de personas, de cualquier edad, con necesidades especiales, como por ej. Autismo, Síndrome de Asperger, o trastornos como el de la Tourette, el del déficit de atención, etc., en la dinámica de un centro de protección animal puede enriquecer tanto la experiencia de aquellas personas como la misión general del centro en promover el bienestar y la interacción positiva entre seres humanos y animales, siendo posible ofrecer como actuaciones claves del centro, la de:

Terapia y sesiones de socialización asistida con animales, para personas con necesidades especiales, así como, apoyo emocional y sesiones de manejos de estrés, ofreciendo programas terapéuticos en colaboración con los profesionales de la salud y programas educativos inclusivos: Esto es, desarrollar programas y actividades educativas beneficiosas y seguras diseñadas para las



personas con necesidades especiales de cualquier edad, permitiéndoles aprender sobre los animales y el cuidado responsable de manera adaptada a sus capacidades, de la mano de terapeutas, médicos y especialistas, en las que puedan interactuar y socializar con animales de manera supervisada en un entorno seguro y controlado, de manera calmante y relajante, fomentando la empatía y la interacción social, la comunicación y socialización, lo que puede tener beneficios emocionales y terapéuticos para aquellas personas con necesidades especiales o similares, siempre con participación activa de los progenitores en el caso de menores de edad, involucrando a aquellos en las actividades y programas, así como, brindándoles orientación y apoyo en la interacción entre sus hijos e hijas y los animales.

Por el contrario, el actual Centro de acogida animal Arat de Brunete carecer de algunos de los requisitos anteriores, dicho con respecto y en aras del bienestar animal. Nos encontramos ante unas instalaciones de 1960-1970 no modernizadas, ni actualizadas a las normas de protección animal, sin el personal cualificado suficiente y necesario tales como al parecer educador canino y felino, o a título de ejemplo, respecto a los gatos, con manifiestas insuficiencias de areneros, guardándoles hacinados en un espacio muy reducido durante el invierno, con una gatera exterior mínima para los allí ubicados, sin calefacción en los 4 lazaretos mínimos existentes para gatos, que es donde se tiene a los enfermos y que son insuficientes para el número de gatos que allí tienen, ni calefacción en los cheniles, estando estos roídos por el óxido en su parte exterior, o existiendo un chenil de gatos leucémicos parece que se sacrifican dichos gatos cuando no tienen ni siquiera desarrollada la enfermedad y si son sociables deberían darse en adopción, no habiendo tampoco quirófano, ni sala de rayos X, etc. para los gatos, O respecto a los perros, existen, igualmente, parecidas carencias, sin calefacción en los cheniles, que están roídos por el óxido en su parte exterior, solo tienen un techo, sin aislante para las altas temperaturas, sin colchones, se limpia con ellos dentro a manguera de presión, tanto en invierno como en verano, siendo insuficiente el chenil para que vivan de dos en dos como animales gregarios que son, careciendo los perros de lacaretos o zonas de aislamiento y sin quirófano o sala de RX, etc. Este Ayuntamiento tiene un contrato de 150.000 euros, aproximadamente, más 30.000 euros para esterilización de gatos comunitarios y el Centro Arat de Brunete no cumple ni de lejos los mínimos estándares de protección y bienestar animal, sin que sea supervisado al detalle el uso y fin de dicho dinero conforme a aquellos principios, en virtud de la Ley 7/2023 de 28 de Marzo y la Declaración Universal de Derechos del Animal de 1977.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, presenta al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Equipo de Gobierno para acordar partida presupuestaria para la construcción de un Centro de Protección y acogida municipal de larga estancia y bienestar animal de gestión municipal directa o gestión mediante licitación del contrato a través de concurso público, que cumpla como condiciones imprescindibles los 28 requisitos expuestos en la presente moción, que son la base fundamental y mínima de los principios del bienestar animal como seres sintientes, y que deben regir en un Centro como el solicitado, todo ello, conforme a la Declaración Universal de los Derechos del Animal y la ley 7/2023 de 28 de Marzo.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=2093>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la “Moción del Grupo Municipal Socialista, para llevar a cabo la construcción de un centro de protección y acogida municipal de larga estancia animal y bienestar animal, de gestión municipal directa o mediante licitación del contrato de gestión a través de concurso público”.

#### **II.1.2.4.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA IMPLANTACIÓN DE PEAJES EN LAS AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS EN 2024 Y A COMPROMETERSE A NO IMPLANTARLOS EN TODA LA LEGISLATURA.**

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone el Sr. Pineda Salvador, portavoz del Grupo Municipal VOX.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=3313>

Concluidas las intervenciones, la moción fue sometida a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente “Moción del Grupo Municipal VOX, para instar al Gobierno de España a retirar la implantación de peajes en las autovías y autopistas en 2024 y a comprometerse a no implantarlos en toda la legislatura”:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española” para canalizar los fondos destinados por la Unión Europea a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19. En dicho documento, se hace referencia en varias ocasiones a la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad para su conservación y mantenimiento.

En el “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, incluido en el Plan de Recuperación, se desarrolla esta medida señalando el año 2024 como la fecha de implantación bajo el principio del cobro al usuario “usuario pagador” y también del principio de “quien contamina paga”.

El Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible incluía, en su fase de consulta pública, la disposición adicional 13ª, sobre un mecanismo de financiación para asegurar el mantenimiento de la Red de Carreteras el Estado que fue eliminada del Anteproyecto final, aprobado en Consejo de Ministros, y del Proyecto de Ley, admitido por el Congreso de los Diputados para su tramitación el 27 de enero de 2023.

El Gobierno de Pedro Sánchez alegó días antes que, con la excusa de la guerra de Ucrania y la subida de precios, no se daban las condiciones necesarias, ni económicas ni sociales ni políticas para establecer peajes en las autovías en 2024 y que había iniciado negociaciones con la Comisión Europea para retirar la medida del Plan de Recuperación.

Recientemente, el director de la Dirección General de Tráfico declaró en una entrevista los siguiente sobre este asunto: “Lo que sí que les puedo decir es que el año que viene, por imposición de Bruselas, tendremos que poner peajes, nos lo exige Bruselas”. Horas después, la ministra de Transportes desmentía “categóricamente” esas declaraciones. A los pocos días, la vicepresidente Nadia Calviño se negaba a confirmar o desmentir esta medida y el presidente Pedro Sánchez comparecía en televisión negando los peajes.

Sin embargo, la portavoz económica de la Comisión Europea, Veerle Nuyts, contradijo al Gobierno de España e informó en rueda de prensa el 20 de julio de 2023 lo siguiente: "Entendemos que el plan español se refiere a un mecanismo de pago por el uso de las carreteras que comenzará en 2024 en línea con el principio de quien contamina, paga". Estas declaraciones han puesto en ridículo a España ante las instituciones europeas y han puesto de manifiesto, una vez más, las contradicciones y mentiras del PSOE durante la campaña electoral del 23 de julio.

Como se ha indicado anteriormente, el Gobierno justificó la implantación de peajes con el argumento de que responde a la necesidad de cubrir los costes de conservación y mantenimiento de la Red de Carreteras del Estado. Sin embargo, en caso de ser cierto que no es posible que estos costes sean asumidos de manera directa por los recursos presupuestarios, no cabe cargarlos sobre los españoles mediante un sistema de pago por uso de las autovías.

Este Gobierno ha batido récords de recaudación, con 257.000 millones de euros en 2022, un 15% más respecto al 2021. Las previsiones para 2023, con un aumento del 7,7%, son de casi 280.000 millones de euros. A la vez, ha batido récords de número de ministerios, con un total de 22, y por tanto, también de gasto en altos cargos y asesores, que en 2022 fue de más de 146 millones de euros. Sólo el gasto en el Ministerio de Igualdad asciende a los 573 millones de euros en 2023.

Por contra, los españoles perdieron en 2022 un 5,3% de poder adquisitivo, cifra diez veces superior a la de Francia y más del doble que la de Italia, convirtiéndose en una de las economías de la OCDE en las que más descendieron los salarios reales. Una situación muy grave para las familias, los autónomos y los trabajadores, que sólo empeorará con la aplicación de peajes en las autovías.

En el caso de los municipios en riesgo de despoblación, este sistema de pago por uso de autovías será letal para la prosperidad de los mismos, ya que perjudicará seriamente al turismo rural y a toda la industria auxiliar, así como a los empleados y a los autónomos que deben desplazarse fuera de la localidad para acudir a sus puestos de trabajo, evitando como consecuencia que se pueda fijar población al territorio, ahuyentando la inversión y contribuyendo a que se vacíe todavía más la España interior.

En lugar de actuar bajo el principio de “quien contamina paga”, el Gobierno debería aplicar el principio de “eliminación de todo el gasto político e improductivo”, de manera que los recursos del Estado pudieran ser suficientes para asumir el coste de mantenimiento y conservación de las vías de alta capacidad de la Red de Carreteras y no sobrecargara el esfuerzo fiscal de los españoles.

Es más, el principio que debería guiar la actuación política del Gobierno de la Nación en todos los departamentos administrativos debería ser el de avanzar hacia una Administración eficiente, ágil y centrada en las necesidades reales de los españoles mediante la eliminación progresiva de todo el gasto político improductivo, así como de las duplicidades y organismos ideológicos sin utilidad pública.

Asimismo, este principio de reducción del gasto ineficaz debe regir en la Administración Local para poder prestar a los vecinos unos servicios públicos de calidad que no se financien a costa de una mayor asfixia fiscal, sino de la eliminación de organismos, partidas y subvenciones que no respondan a un criterio de utilidad o de calidad.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de la Nación a que retire del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad en toda España, informe a la Comisión Europea y dé traslado a todos los españoles de dichas actuaciones.
2. Instar al Gobierno de la Nación que se conforme tras las elecciones del 23 de julio, a que se comprometa con todos los españoles a no implantar en toda la legislatura un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad en toda España.
3. Instar al Gobierno de la Nación que se conforme tras las elecciones del 23 de julio, a iniciar un proceso de eliminación progresiva de todo el gasto político improductivo, así como de las duplicidades y organismos ideológicos sin utilidad pública con el fin de avanzar hacia una Administración eficiente, ágil y centrada en las necesidades reales de los españoles, garantizando el sostenimiento de unos servicios públicos de calidad y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras estratégicas y de transporte.”

#### II.1.3.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

##### II.1.3.1. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente y la propuesta de acuerdo de aprobación de la cuenta general a que se refiere este punto del orden del día, que expone el Sr. Vázquez Machero, Delegado en materia de Hacienda.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de dictamen de la Cuenta General de 2022:

“PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, DE INFORME FAVORABLE DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Rendidos los estados y cuentas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2022 por el Alcalde-Presidente conforme establece el artículo 212.1 del TRLRHL.

Remitidas por la Junta General las Cuentas Anuales de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A. (EMSV) correspondientes al mismo año 2022.

Formada la Cuenta General por la Intervención conforme regula el capítulo II del Título IV “De la información a obtener del sistema” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, formando una unidad y comprendiendo:

- Balance de Situación; Cuenta del Resultado económico-patrimonial; Estado de Liquidación de Presupuesto y Memoria del Ayuntamiento.
- Balance de Situación; Cuenta de Explotación y Memoria de la EMSV.



Visto el Informe de Intervención a la Cuenta General del ejercicio 2022, que señala:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 47.1 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico 2022, en relación con la cual se emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobado por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.
- Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

SEGUNDO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.





En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte está integrada por la del propio Ayuntamiento y la de su sociedad mercantil dependiente, Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
  - e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
  - f) La Memoria.

A la misma deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

Desde este ejercicio 2022, se incorporan también las Cuentas Anuales consolidadas, sin perjuicio de que se continúe profundizando en la formación de unos estados consolidados con mayor nivel de desarrollo.

QUINTO. Se adjunta al presente Informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, obtenidos a través de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, con las actualizaciones recogidas en la misma.

Se han realizado ajustes directos en el Balance como consecuencia de la implantación de la nueva aplicación informática de Gestión Patrimonial, en cuya migración se han producido procesos de depuración y regularización que han generado diferencias sustanciales derivadas fundamentalmente de dos vías:

- El cálculo de amortizaciones históricas de todos los elementos del inventario municipal, actualizando y subsanando una deficiencia “endémica”.
- La distinción entre suelo y construcción en los epígrafes correspondientes del Activo de Balance, que generan incrementos y minoraciones en los mismos respectivamente.

El expediente de Cierre del ejercicio 2022 en este nuevo aplicativo GPA aporta todo tipo de listados y resúmenes, incluyendo el detalle de todos los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.





En el apartado 15.2 de la Memoria (Transferencias y subvenciones concedidas), se ha incorporado un listado elaborado por esta Intervención a partir de los datos proporcionados por la aplicación contable, ya que el documento generado automáticamente incluye información que podría contravenir la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal respecto de los beneficiarios de ayudas municipales. En esos casos, se ha consignado el importe total abonado en el ejercicio 2022, sin perjuicio de las consultas a realizar a la Cámara de Cuentas antes de la remisión a la misma de esta Cuenta General una vez sea aprobada por el Pleno de la Corporación.

Se han seguido ajustando los apartados de la Memoria a la nueva regulación y estructuras, incorporándose información por primera vez información relativa a

26. Información sobre el coste de las actividades.

27. Indicadores de gestión,

procedente de la nueva aplicación informática de Contabilidad Analítica, correspondientes al ejercicio 2021. De cara a la remisión a la Cámara de Cuentas en octubre de 2023, se espera contar ya con los datos relativos al ejercicio 2022.

No se incorporan -si bien sí se contemplan a efectos de su indexación en la aplicación contable- los siguientes apartados:

12. Coberturas contables.

14. Moneda extranjera.

29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas.

Otros apartados se presentan, aunque no contienen ningún dato en la contabilidad municipal de Boadilla del Monte:

7. Inversiones inmobiliarias

9. Arrendamientos financieros

13. Activos para otras entidades

16. Provisiones y contingencias

18. Activos en estado de venta

20. Recursos otros entes públicos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.3 del TRLRHL, “La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior [de Cuentas], será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.” Hay que señalar en este punto la modificación introducida por la DF19 de la LPGE 2021, por la que se suprimieron los ocho días adicionales, posteriores a los quince de exposición al público, en los que se podían seguir presentando reclamaciones, reparos u observaciones.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General del ejercicio 2022 así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto procede informar, en Boadilla del Monte, a 10 de abril de 2023.”



De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLRHL, el Delegado que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa correspondiente, constituida en Comisión Especial de Cuentas, y elevar propuesta del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.** Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.** Exponer al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.”

La cuenta general fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023.

La cuenta general, una vez dictaminada, ha sido sometida a información pública por espacio de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 99 de 27 de abril de 2023, es decir, entre los días 28 de abril y 23 de mayo siguiente, sin que, durante dicho periodo, según consta en el expediente, se hayan presentado reparos, observaciones o reclamaciones contra la misma.

Consta en el expediente la propuesta del Delegado de Hacienda de aprobación de la Cuenta General, del 8 de septiembre de 2023.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=4392>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 6 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y VOX [3]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de aprobación de la Cuenta General Correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación, el Delegado que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa correspondiente, constituida en Comisión Especial de Cuentas, y proponer que por la misma se informe favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación, antes del día 30 de septiembre de 2023, de Acuerdo del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte del ejercicio 2022 en los mismos términos en los que recibió Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de abril de 2023.

**SEGUNDO.** Rendir a la Cámara de Cuentas de Madrid la Cuenta General debidamente aprobada por las vías reglamentariamente establecidas antes del 31 de octubre de 2023.”

### II.3.- ASUNTOS DE DESPACHO URGENTE:

Concluidos el debate y votación de los asuntos incluidos en la parte resolutive del orden del día, el Sr. alcalde pregunta si algún Grupo desea someter al Pleno algún asunto por razones de urgencia.

El Grupo Popular propondrá tratar por razones de urgencia una moción contra la tramitación de una ley de amnistía.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=4628>

Concluidas las intervenciones, se somete a votación la declaración de urgencia del debate y votación de la “Moción que presenta el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del Monte contra la tramitación de una ley de amnistía”, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación se declara de urgencia el asunto y se pasa a su debate y votación.

*(Se interrumpe la sesión por cinco minutos y se hace entrega de la moción presentada)*

### **II.3.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular a que se refiere este epígrafe.

El Sr. Pineda, portavoz del Grupo Municipal VOX, presenta una enmienda de adición que no es aceptada por el Grupo Popular, proponente de la moción, por lo que se pasa al debate y votación de la moción presentada en sus propios términos.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=5114>

Concluidas las intervenciones y sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (de los miembros de los grupos municipales Popular [16] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente “Moción que presenta el grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del Monte contra la tramitación de una ley de amnistía:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mañana del 14 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía. Fueron 296 votos a favor, dos en contra, uno nulo y 18 abstenciones. Por la tarde, el Senado la ratificó por 196 votos favorables, ninguno en contra y seis abstenciones.

La amnistía, piedra angular de la reconciliación nacional, era en aquel momento una demanda social, y su aprobación fue fruto de uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestra transición a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener competencia para

otorgarla. Dichas enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62, que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca concederse con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es hoy la nuestra, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

A ello se suma, además, que tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tienen actualmente pendientes resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden constitucional. La reacción del Estado de derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los tribunales españoles y europeos.

El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso, y los Letrados de la Cámara emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como los ministros de su Gobierno Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo y otros muchos dirigentes socialistas sostuvieron, en aquel momento, que una posible amnistía no cabía en nuestro marco constitucional.

Los hechos jurídicos son los mismos, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley de amnistía. Esto, además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, significa que de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la Presidencia no sería solo exculpar de centenares de delitos a sus autores sino, lo que es aún más grave, supondría deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y otorgar legitimidad a la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, se trata de un inasumible precio político para cualquier gobernante decente que, ante la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno, está causando una profunda conmoción social.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Rechazar todo tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Reafirmar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

TERCERO.- Apelar a los dos partidos mayoritarios para que alcancen acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

### III.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

#### III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

##### III.1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 1<sup>ER</sup> TRIMESTRE DE 2023.

Se da cuenta de los siguientes informes:

“RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2023

#### ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Objeto y naturaleza del informe.

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, relativo al periodo de referencia.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de “c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*”

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### INFORME

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

Forman parte del presente todos los pagos comerciales entre empresas y esta Administración, (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto) de acuerdo con las previsiones del artículo 2 de la Ley 3/2004 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

TERCERO.- Cálculo del plazo máximo de pago.

El plazo máximo de la Administración para proceder al pago material de sus obligaciones se fija en 60 días, si bien el inicio de cómputo de este plazo no es cuestión pacífica:

La Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en operaciones comerciales modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004 sobre la determinación del plazo de pago de las operaciones pendientes, fijándolo en un máximo de 60 días, iniciándose su cómputo en.

- La fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios

- La fecha de entrega de bienes o prestación de servicios cuando:
- Los casos en que se recibe la factura antes que los bienes o servicios cuando:
  - Se reciba la factura antes de la finalización del periodo para realizar la aceptación.
  - Se trate de supuestos en que proceda la aceptación o conformidad de los bienes o servicios.

Este precepto también establece la obligación de los proveedores de hacer llegar la factura en un plazo máximo de 30 días desde la efectiva recepción de mercancías o prestación de los servicios. En esta modificación se inspira la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; concretamente el artículo 198.4 LCSP y establece las siguientes obligaciones de la Administración:

- Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- Deberá aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 210.4 LCSP;

Con la redacción del 198.4 LCSP parece que el cómputo del plazo máximo de 60 días para hacer frente al pago previsto en la Ley 3/2004 comienza a contarse desde la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios;

Sin embargo, el reiterado artículo 198.4 establece que para que proceda el inicio del cómputo del plazo de 30 días de pago por la Administración desde la aprobación pertinente, será necesario que el proveedor haya cumplido con su obligación de presentar la factura en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios. Ello junto a las previsiones del 210.4 LCSP en el que se establece que si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha de recepción de la obra, el plazo de 30 días de pago comienza a contar desde la correspondiente presentación de la factura.

La obligación del proveedor de presentación de facturas en tiempo y forma en el referido plazo máximo de 30 días viene desarrollada en la Ley 25/2013 (artículo 3).

Por todo lo anterior, al efecto de homogeneizar el criterio aplicable, se entiende que el plazo máximo de 60 días de los que dispone la Administración para el pago de sus obligaciones, comienza su cómputo desde la fecha de entrada de la factura en el registro de facturas (factura de la realización del servicio o de la certificación de obra), puesto que se trata de una fecha cierta. Esta interpretación viene reforzada por las previsiones del RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 11 y 18) que establece que las facturas deben ser expedidas en el momento de realizarse la obligación.

Asimismo su artículo 17 establece que la obligación de remisión de las facturas debe cumplirse en el mismo momento de su expedición.

De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.

Fecha de entrada en registro de facturas	30 días	Aprobación de certificación de obra/documento de conformidad	30 días	Pago Material
PLAZO MÁXIMO: 60 DÍAS				

El propio artículo 198.4 prevé las consecuencias del retraso en el plazo máximo: devengo de intereses de demora e indemnización por los costes de cobro (en los términos de la Ley 3/2004).

En este mismo sentido, la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” de la Subdirección General de Relaciones con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece en su apartado 11: “*Determinación del Periodo legal de Pago y de la fecha de inicio*”: “*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.*”

La misma guía recoge en su apartado 12 “*Calculo de los periodos medios*”, el cálculo de los periodos medios de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

1. Cálculo del periodo medio de pago formulario a):

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

2. Cálculo del periodo medio del pendiente de pago, formulario c)

$$\text{PM Pendiente de Pago} = \frac{\sum (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

#### CUARTO.- Obligaciones de seguimiento:

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de modo que se suprimió el contenido del informe trimestral relativo a la información sobre las facturas con más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas sin que se haya dictado acto de reconocimiento de la obligación y la obligación de elaborar un informe agregado por el Pleno de la Corporación;

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 25/2013 asigna a la Intervención como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad las obligaciones de:

- Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Informe trimestral que debe ser emitido por la Intervención y obrar en el expediente

QUINTO.- Cálculo y evaluación de la Morosidad del Periodo.

Para el cálculo, siguiendo indicaciones de la Intervención municipal, se excluyen las facturas con estados: C3 (Contabilizadas sin registro previo); AN (Anuladas); NC (No conformes, devueltas al proveedor) y PC (Facturas con entidades de ámbito público, cuya inclusión no procede según las últimas instrucciones de los órganos estatales competentes). Los motivos de exclusión son varios, figurar pendientes en el registro de facturas, pero encontrarse realmente contabilizadas, anuladas o devueltas al proveedor o exceder del ámbito de aplicación de la norma por tratarse de operaciones entre entidades de ámbito público. Los datos del AYUNTAMIENTO son los siguientes:

EJERCICIO	2021				2022				2023
	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	
PMP RD 1040/2017	12,65	11,86	11,95	9,37	21,62	15,59	11,76	11,14	19,95
RATIO OPERACIONES PAGADAS	14,59	12,22	12,77	10,65	22,23	15,28	12,01	13,09	20,84
RATIO OP PENDIENTES PAGO	3,19	8,02	7,12	2,19	9,6	17,96	4,92	2,09	13,35
PLAZO PAGO (MEDIA/DIAS)	33,97	30,85	29,71	42,69	40,23	40,07	55,83	41,19	35,1
TOTAL Nº PAGOS	1.628	1.739	1.879	1.879	2.022	2.021	1.751	776	1.341
TOTAL PAGOS EN EUROS	13.958.544,36	16.431.821	11.752.785,64	12.408.495,82	14.749.534,41	14.017.305	13.425.739	4.775.022,97	12.819.137,30
Nº PAGOS EN PLAZO LEGAL	1.550	1.661	1.820	1.807	1.954	1.954	1.005	654	1.167
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	12.997.641,37	15.933.758	11.240.664,57	9.950.856,27	12.363.997,19	11.655.800	8.977.720,81	4.256.669,64	12.160.909,01
Nº PAGOS FUERA PLAZO	78	78	59	72	68	67	746	122	174
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	960.902,99	498.062,82	512.121,07	2.457.639,55	2.385.537,22	2.361.505,04	4.448.018,30	518.353,33	658.228,29
% Nº PAGOS EN PLAZO	93,21%	95,51%	96,86%	96,17%	96,64%	96,68%	57,40%	84,28%	87,02%
% IMPORTE € EN PLAZO	93%	97%	96%	80%	84%	83%	67%	89%	93%

Por otro lado, la obligación de remitir ficheros 997 a la Agencia Tributaria (AEAT), respecto de las transferencias de pagos a proveedores, en el marco del Convenio de Intercambio de Información, aumenta el plazo de tramitación en hasta 6 días, circunstancia que no es posible reflejar en los listados que de forma automática genera la aplicación informática Sicalwin.

Del mismo modo, en los casos en que el proveedor sea recíprocamente deudor con el Ayuntamiento, puede aumentar el plazo de pago por la necesaria tramitación de expedientes de compensación de deudas.

En relación al primer trimestre del ejercicio 2023 se observa una mejora en el indicador de morosidad con respecto a los cuatro trimestres del ejercicio 2022; asimismo es significativo el incremento tanto en el porcentaje de pagos realizados en plazo como en su importe con respecto a los dos últimos trimestres.

Los datos correspondientes a la EMSV, son facilitados por sus Servicios Económicos a través de la Intervención municipal y el resumen es el siguiente:



EJERCICIO	2021				2022				2023
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1º TRIMESTRE
PERIODO									
PLAZO PAGO (MEDIA/DIAS)	23,44	10,53	6,69	7,33	2,13	2,05	5,32	7,22	5,83
TOTAL Nº PAGOS	241	299	454	360	269	337	264	285	300
TOTAL PAGOS EN EUROS	810.808,53	1.250.630,86	1.257.554,11	2.716.701,14	2.005.371,22	2.721.402,70	953.279,77	698.596,18	689.512,90
Nº PAGOS EN PLAZO LEGAL	238	291	444	360	264	336	263	285	300
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	509.751,84	1.248.025,62	1.249.578,50	2.716.701,14	1.996.198,27	2.721.250,18	952.690,44	698.596,18	689.512,90
Nº PAGOS FUERA PLAZO	3	8	10	0	5	1	1	0	0
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	301.056,69	2.605,24	7.975,61	0	9.182,95	152,52	589,33	0	0
% Nº PAGOS EN PLAZO	98,76%	97,32%	97,80%	100,00%	98,14%	99,70%	99,62%	100,00%	100,00%
% IMPORTE € EN PLAZO	62,87%	99,79%	99,37%	100,00%	99,54%	99,70%	99,62%	100,00%	100,00%

#### SEXTO.-Obligaciones de remisión de información.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: “4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. “

La remisión de dicha información se realizará con carácter trimestral por la Intervención municipal de conformidad con el artículo 16.6 de la Orden HAP 21/05/2012.

#### CONCLUSIONES.

Atendiendo a las consideraciones expuestas se informa favorablemente el cumplimiento del periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad correspondiente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte del periodo de referencia al situarse el mismo en 35,10 días. “

#### “INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2023

#### ANTECEDENTES.

PRIMERO: Objeto y naturaleza del informe.

El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (en adelante PMP) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte relativo al periodo de referencia.

El artículo 5.1 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de elaboración y acreditación del PMP de la entidad local.

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Normativa de aplicación.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017.



Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

## INFORME

### PRIMERO: Concepto de Periodo Medio de Pago

La LOEPSF incorpora como uno de sus objetivos la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, definiéndola en su artículo 4 como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda y morosidad de la deuda comercial.

El cumplimiento de la deuda financiera de las corporaciones locales se entiende como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en los artículos 49 a 55 del TRLHL, pues no es posible realizar un cálculo agregado del porcentaje del 3% del conjunto de las corporaciones locales del Estado que fija el artículo 13 LOEPSF.

De otro lado, se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el PMP no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Así, la DA 5ª LOEPSF dispone que: “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta ley es de treinta días”.

La instrumentación del principio de sostenibilidad respecto de la deuda comercial obliga a las Administraciones Públicas a publicar su PMP y disponer de un plan de tesorería que garantice el cumplimiento de los plazos máximos fijados por la normativa de morosidad.

El periodo medio de pago viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 1040/2017, como la magnitud que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### SEGUNDO: Ámbito objetivo de aplicación.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- a. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- b. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- c. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**TERCERO. Ámbito subjetivo de aplicación.**

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas conceptuados como sector Administraciones Públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

**CUARTO. Cálculo del Periodo Medio De Pago.**

- A) El artículo 5 del RD 635/2014 queda modificado con el RD 1040/2017, fijándose el cálculo del periodo medio de pago para cada entidad como:

Periodo medio de pago = (ratio operaciones pagadas\*importe pagos realizados + ratio operaciones pagos pendientes\*importe pagos pendientes)/(Importe total pagos pendientes + Importe total pagos pendientes)

Configurándose así el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento y sus entes dependientes como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

- B) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de operaciones pagadas =  $\Sigma(\text{n}^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$

Serán «número de días de pago» los días naturales hasta el pago material, transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

A este respecto se considera que el criterio de fecha de entrada en factura es un criterio residual, solo aplicable, como se establece en el artículo 5.2.c) en los supuestos en que no sea de aplicación procedimiento de aceptación o comprobación de bienes o servicios o en los supuestos de recepción de la factura con posterioridad a la aprobación por lo que el periodo de 30 días fijados para el pago sería el comprendido entre la fecha de aprobación de la factura o certificación de obra hasta la fecha de pago material, como se ha expresado con anterioridad.

- C) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Ratio de operaciones pendientes de pago =  $\Sigma(\text{n}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de aprobación de la factura o certificación de obra según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Con fecha 19 de enero de 2021 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en contestación a una consulta planteada el 31 de diciembre de 2020, relativa al establecimiento de “criterios homogéneos en relación con el período medio de pago de las corporaciones locales” estableció criterios para el dies a quo del cómputo del PMP, a los que se vino haciendo alusión en anteriores informes.

En el mes de diciembre de 2022 la Secretaría general de financiación autonómica y local publica nueva Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática en la que se establecen los criterios a seguir para el cómputo del PMP en los siguientes términos:



Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*.
2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.
3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si fuera ésta necesaria, se entenderá que el inicio del cómputo en el PMP empieza a los 30 días desde la recepción de los bienes o servicios, siempre que se haya recibido la factura

por parte del proveedor. De no haberse recibido, empezará a computar desde la recepción de la factura.

Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago.

A la vista de la fecha de publicación de la referida guía, se entiende que los criterios en ella establecidos serán de aplicación al cómputo del PMP a partir del ejercicio 2023, momento en el cual se realiza un cambio en la parametrización de la aplicación de contabilidad.

Este cambio de criterio ha supuesto un incremento en el ratio Periodo Medio de Pago a proveedores- en términos comparativos respecto de los tres trimestres anteriores así como respecto del ratio que se obtendría aplicando el criterio de fecha de conformidad- sin que ello suponga un incumplimiento del máximo establecido.

QUINTO.- Periodo Medio de Pago a proveedores del primer trimestre del año 2023:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	20,84	12.237.363,13	13,35	1.652.609,67	19,95	CUMPLE



--	--	--	--	--	--

**SEXTO.- Evolución del Periodo Medio de Pago a proveedores.**

EJERCICIO	2021				2022				2023
	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	1er TRIMESTRE
PMP RD 1040/2017	12,65	11,86	11,95	9,37	21,62	15,59	12,8	11,14	19,95
RATIO OPERACIONES PAGADAS	14,59	12,22	12,77	10,65	22,23	15,28	12,01	13,09	20,84
RATIO OP PENDIENTES PAGO	5,19	8,02	7,12	2,19	9,6	17,96	31,15	2,09	13,35

Se observa como el PMP, tras el incremento sufrido en el primer trimestre de 2022 volvió a la senda del ejercicio 2021, experimentando una mejora en los sucesivos trimestres del ejercicio 2022, incrementándose de nuevo en el primer trimestre de 2023 como consecuencia del cambio de criterio en el cómputo del periodo, en los términos analizados.

**SEPTIMO.- Remisión y publicación de los datos.**

De conformidad con el artículo 16 de la Orden 2105/2012, la Intervención Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma habilitada al efecto, los datos relativos al PMP, los cuales adicionalmente deberán ser publicados en los términos exigidos por el artículo 13.6 LOEPSF.

**CONCLUSIONES.**

De conformidad con la información extraída del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas y cálculos detallados, el PMP del PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2023 es de 20,84 días, situándose dentro del periodo máximo de 30 días.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6259>

La Corporación queda enterada.

**III. 1.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS CONCEJALES-DELEGADOS.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y otros órganos unipersonales números del 3089/2023 al 3515/2023, ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro.

Se da cuenta también de los Decretos números 3607 y 3609, dictados por el Sr. Alcalde, por los que se modifica la delegación de atribuciones asignada a D.ª María Garmendia Martín y se asigna a la citada concejala el desempeño de su cargo en régimen de delegación exclusiva.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6272>

La Corporación queda enterada.

### III.1.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

“ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 20 DE JULIO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Fecha	Acuerdo	Competencia
21/07/23	2.- Expediente EC/2014/35, Gestdoc 16269/2014. Expediente de contratación de “Servicio de atención socio-sanitaria telefónica, denominado salud infantil, en el municipio de Boadilla del Monte”. Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
21/07/23	3.- Expediente EC/2017/59, Gestdoc 15657/2017. Expediente de contratación de ejecución de las obras de “Remodelación de espacios urbanos (Fase I), en el término municipal de Boadilla del Monte. Calle Carretera de Majadahonda (Lote 1). Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
21/07/23	4.- Expediente EC/2019/47, Gestdoc 34937/2019. Expediente de contratación del contrato privado de “Mediación de seguros para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la segunda y última prórroga.	Delegación del Alcalde
21/07/23	5.- Expediente EC/2020/05, Gestdoc 373/2020. Expediente de contratación de “Servicio de impartición de talleres municipales para la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la prórroga única del contrato.	Delegación del Alcalde
21/07/23	6.- Expediente EC/2023/33, Gestdoc 11473/2023. Expediente de contratación del “Servicio de Redacción del Proyecto de construcción de una pasarela de uso peatonal y ciclista sobre la M-513, para conectar las áreas homogéneas El Olivar 3ª Fase con el Pastel”. Se aprobó la aprobación del expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
21/07/23	7.- Expediente 1223/O/21 Gestdoc 25268/2021. Corrección de errores de licencia de obra para construcción de 13 viviendas unifamiliares (12 pareadas + 1 aislada) con piscina individual en 13 parcelas independientes en dos Fases: Fase 1 viviendas R4-01 a 07 (7 viviendas) y Fase 2 viviendas R04-08 a 13 (6 viviendas). Proyecto Básico. Calle Jorge Juan, 1, Parcelas R4-01 a R4-13 Cortijo Sur de Boadilla del Monte. Se aprobó la corrección de errores.	Delegación del Alcalde
21/07/23	8.- Expediente 525/O/23, Gestdoc 5452/2023. Expediente de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar existente.	Delegación del Alcalde



	Calle Valle de Baztán 46 14-10 Urbanización Las Lomas de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la legalización.	
21/07/23	9.- Expediente 734/O/23, Gestdoc 8981/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina. Proyecto Básico. Calle Adelfas 22 P-33 AH-17 Urbanización Montepríncipe de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
21/07/23	10.- Expediente 876/O/23, Gestdoc 12345/2023. Proyecto de Marquesina e Instalaciones de Autoconsumo Solar P < 100 KW en Piscina Municipal Cubierta. Se aprobó el proyecto.	Delegación del Alcalde
21/07/23	11.- Expediente 954/O/23, Gestdoc 15530/2023. Proyecto de Instalaciones de Autoconsumo Solar P < 100 KW en Complejo Deportivo Ángel Nieto. Se aprobó el proyecto.	Delegación del Alcalde
21/07/23	12.- Expediente Gestdoc 19666/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de conexión de glorietas sobre M50 entre urbanizaciones Viñas Viejas y el Encinar, en relación con el expediente EC/2021/61. Se aprobó la certificación 10, por importe de 863.218,19 €.	Delegación del Alcalde
21/07/23	13.- Expediente EC/2019/01, Gestdoc 354/2019. Expediente de contratación de “Suministro de vestuario, dotación y equipamiento de la Policía Local de Boadilla del Monte”. Se aprobó la prórroga única del contrato.	Delegación del Pleno
21/07/23	14.- Expediente Gestdoc 16171/2023. Expediente de modificación de precio de la entrada para el concierto de Camela (CP/2023/01), del día 28 de septiembre en las Fiestas patronales del año 2023. Se aprobó el establecimiento del nuevo precio.	Delegación del Pleno
21/07/23	15.- Expediente REC/02/2023, Gestdoc 16339/2023. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito. Se aprobó el expediente de reconocimiento.	Delegación del Pleno
27/07/23	2.- Expediente EC/2021/33, Gestdoc 11606/2021. Expediente de contratación de “Póliza de Seguros de Automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la segunda prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
27/07/23	3.- Expediente EC/2022/74, Gestdoc 43904/2022. Expediente de contratación de las “Obras de ejecución previstas en el proyecto CT, LMT y CS del Paseo Madrid en Boadilla del Monte”. Se aprobó la suspensión temporal total de las obras.	Delegación del Alcalde
27/07/23	4.- Expediente EC/2023/20, Gestdoc 2203/2023. Expediente de contratación de “Suministro de vehículos en modalidad de renting para la renovación del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y suministro e instalación de estaciones de recarga inteligente, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la	Delegación del Alcalde





	Unión Europea- Nextgeneration EU". Se aprobó el expediente de contratación y licitación.	
27/07/23	5.- Expediente EC/2023/29, Gestdoc 8358/2023. Expediente de contratación de "Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes de 2024 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Alcalde
27/07/23	6.- Expediente EC/2023/37, Gestdoc 13020/2023. Expediente de contratación de los "Servicios de prevención de riesgos laborales ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
27/07/23	7.- Expediente 1420/O/21, Gestdoc 28894/2021. Expediente de Prórroga de licencia de obra con Proyecto Básico para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina y cerramiento. Proyecto Básico. Calle Playa de Riazor 18 H-6 AH-9 Urbanización Bonanza de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la prórroga de la licencia.	Delegación del Alcalde
27/07/23	8.- Expediente 1821/O/22, Gestdoc 43750/2022. Expediente de Legalización de demolición, rehabilitación, ampliación y adecuación con acondicionamiento de VUF-Proyecto Básico. Calle Río Segura, 11 P-606 AH15, de Boadilla del Monte. Se aprobó la legalización de las obras.	Delegación del Alcalde
27/07/23	9.- Expediente 625/O/23, Gestdoc 7165/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina. Proyecto Básico. Calle Río Tajo 84 P-635 AH15 Parque Boadilla, Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia.	Delegación del Alcalde
27/07/23	10.- Expediente E/03/23, Gestdoc 6291/2023. Expediente de enajenación mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal M-5 P-1 del Sector S-4, del AH-5, residencial unifamiliar, integrada en el Patrimonio Municipal de suelo (PPS) de Boadilla del Monte. Se aprobó el expediente de enajenación.	Delegación del Alcalde
27/07/23	11.- Expediente E/06/23, Gestdoc 6306/2023. Expediente de enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal RU-3.3 b) del AH-38, Valenoso, residencial unifamiliar, integrada en el Patrimonio Municipal de suelo (PPS) de Boadilla del Monte. Se aprobó el expediente de enajenación.	Delegación del Alcalde
27/07/23	12.- Expediente E/17/23, Gestdoc 19604/2023. Expediente de enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal TC-1.1 del AH-28, Sector Sur 1, terciario comercial, integrada en el Patrimonio Municipal de suelo (PPS)	Delegación del Alcalde





	de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de enajenación.	
27/07/23	13.- Expediente EC/2023/04, Gestdoc 546/2023. Expediente de contratación de "Servicios para la gestión de la escuela infantil Tákara de Boadilla del Monte". Se aprobó la adjudicación del contrato.	Delegación del Pleno
27/07/23	14.- Expediente EC/2023/36, Gestdoc 12305/2023. Expediente de contratación para adjudicación del Acuerdo Marco "Suministro de energía eléctrica instalaciones municipales años 2023-2027". Se aprobó la clasificación de ofertas y la adjudicación del acuerdo marco.	Delegación del Pleno
27/07/23	15.- Expediente E/18/23, Gestdoc 19816/2023. Expediente de enajenación, mediante concurso y procedimiento abierto, de la parcela municipal TC-1.9 del AH-29, SECTOR SUR 2, terciario comercial, integrada en el patrimonio municipal de suelo (PPS) de Boadilla del Monte. Se aprobó el expediente y su licitación.	Delegación del Pleno
27/07/23	16. Expediente Gestdoc 17673/2023. Se dio cuenta de la modificación de la designación con carácter permanente de los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte que han de actuar en los expedientes de contratación que se tramiten por competencia delegada del Pleno de la Corporación.	
27/07/23	17. Expediente V/17/23, Gestdoc 19564/2023. Se dio cuenta de las facultades en materia de contratación delegadas en la Junta de Gobierno Local a los solos efectos de acordar la composición permanente de las Mesas de licitación de gestión patrimonial que han de actuar en los expedientes que se instruyan al amparo de las facultades de contratación del Pleno, así como para los expedientes de contratación que son competencia del Pleno.	
18/08/23	1.- Expediente EC/2017/62, Gestdoc 17589/2017. Expediente de contratación de ejecución de las obras de "Demolición completa de nave municipal de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
18/08/23	2.- Expediente EC/2020/04, Gestdoc 371/2020. Expediente de contratación de "Servicio de organización, desarrollo y ejecución de las actividades de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la segunda y última prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
18/08/23	3.- Expediente EC/2020/40, Gestdoc 8904/2020. Expediente de contratación de "Organización, realización y producción de las Fiestas de Navidad 2020", lote 1. Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
18/08/23	4.- Expediente EC/2020/40, Gestdoc 8904/2020. Expediente de contratación de "Organización, realización, producción, y	Delegación del Alcalde





	suministro de carrozas para la Cabalgata de Reyes 2021 en Boadilla del Monte”, lote 2. Se aprobó la liquidación del contrato.	
18/08/23	5.- Expediente EC/2023/03, Gestdoc 362/2023. Expediente de contratación de “Suministro e instalación de luminarias LED y telegestión en el Sector B, Sector S y Las Eras en Boadilla del Monte”. Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Alcalde
18/08/23	6.- Expediente EC/2023/06, Gestdoc 561/2023. Expediente de contratación de “Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Alcalde
18/08/23	7.- Expediente EC/2023/24, Gestdoc 2738/2023. Expediente de contratación de “Suministro consistente en la adquisición de cuatro vehículos para la Guardia Civil de Boadilla del Monte”, lotes 1 y 2. Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Alcalde
18/08/23	8.- Expediente EC/2023/30, Gestdoc 8452/2023. Expediente de contratación de “Servicio del Centro de Atención Temprana y Post Temprana del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la clasificación de ofertas.	Delegación del Alcalde
18/08/23	9.- Expediente 8/OM/20, 432/O/20, Gestdoc 13571/2020. Expediente de modificación del Proyecto de mejora de la instalación de protección contraincendios del Complejo Deportivo Municipal Ángel Nieto en el término municipal de Boadilla del Monte. Carretera M-513, Km 1,4 de Boadilla del Monte. Se aprobó el proyecto modificado.	Delegación del Alcalde
18/08/23	10.- Expediente 575/O/22, Gestdoc 23990/2022. Expediente de licencia de obra para construcción de conjunto integrado de 18 viviendas unifamiliares adosadas con garaje comunitario por el procedimiento conjunto (obra-actividad) por autorización previa. Proyecto Básico. Calle Isabel de Valois 21 N M-10-2 AH5 S-2 , de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia de obra.	Delegación del Alcalde
18/08/23	11.- Expediente Gestdoc 49321/2022. Expediente de convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2022. Se aprobaron las concesiones.	Delegación del Alcalde
18/08/23	12.- Expediente Gestdoc 21447/2023. Expediente de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en su convocatoria 2023. Se aprobó la concesión de ayudas.	Delegación del Alcalde
18/08/23	13.- Expediente Gestdoc 11790/2023. Expediente de subvención víctimas de violencia de género 2023. Se aprobó la cuenta justificativa presentada y la concesión de subvención para las beneficiarias recogidas en el Anexo I.	Delegación del Alcalde





18/08/23	14.- Expediente EC/2023/05, Gestdoc 552/2023. Expediente de contratación del "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la propuesta de clasificación de ofertas.	Delegación del Pleno
18/08/23	15.- Expediente EC/2023/52, Gestdoc 17720/2023. Expediente de contratación del "Servicio de limpieza de edificios públicos y centros educativos adscritos al Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Pleno
18/08/23	16.- Expediente Gestdoc 21880/2023. Expediente de del precio de la entrada para el Teatro Musical "Dumbo, el musical que rompe barreras", (CMFES-015-2023), del día 1 de octubre de las Fiestas Patronales del año 2023. Se aprobó el establecimiento de nuevo precio público.	Delegación del Pleno
30/08/23	1.- Expediente 129/O/22, Gestdoc 14518/2022. Expediente de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y cerramiento. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Cabo de Palos 9- 11 Parcela RU-8.7-8 ah-37 EL Pastel de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia.	Delegación del Alcalde
30/08/23	2.- Expediente Gestdoc 726/2023. Expediente de ayuda directa para la mejora de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid. Proyecto de Suministro e Instalación de Luminarias Led en Urbanizaciones de Boadilla del Monte. Fase II, P.I. Prado del Espino. Se aprobó la solicitud de desistimiento y renuncia a la ayuda directa para el proyecto.	Delegación del Alcalde
30/08/23	3.- Expediente Gestdoc 22213/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de renovación del alumbrado en la urbanización Viñas Viejas en Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2021/50. Se aprobó la certificación final, por importe de 142.004,40 euros.	Delegación del Alcalde
30/08/23	4.- Expediente Gestdoc 22051/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de instalación de sistemas de refrigeración adiabática en determinados centros educativos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2022/54. Se aprobó la certificación nº 1, por importe de 97.267,71 euros.	Delegación del Alcalde
30/08/23	5.- Expediente Gestdoc 22256/2023. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de Actuación 1/2023: reforma, reparación y conservación de los colegios y escuelas infantiles de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2020/08. Se aprobó de la certificación nº 1, por importe de 235.324,81 euros.	Delegación del Alcalde



30/08/23	6.- Expediente EC/2023/05, Gestdoc 552/2023. Expediente de contratación del "Servicio para el desarrollo de la actividad de música y danza en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la adjudicación del contrato.	Delegación del Pleno
01/09/23	Único. Expediente EC/2023/51, Gestdoc 16621/2023. Expediente de contratación del "Servicio de reingeniería de procesos para establecer el modelo de prestaciones básicas de servicios de atención social primaria, basado en la metodología Desing Thinking, financiado por Fondos Next Generation EU-PRTER- S46". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde "

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboaddilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6330>

La Corporación queda enterada.

### III.1.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES.

Se da cuenta de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 11/07/2023 al 10/09/2023.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboaddilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6338>

La Corporación queda enterada.

### III.1.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta de los estados de Ejecución del Presupuesto, desde el 1/1/2023 hasta el 31/3/2023.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboaddilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6476>

La Corporación queda enterada.

### III.1.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones remitidas por el Delegado de Asuntos Jurisdiccionales, Sr. Vázquez Machero:

"Por la presente le comunico la relación de sentencias recibidas por el Servicio Jurídico Contencioso que se propone elevar al pleno del mes de septiembre de 2023 para su conocimiento:

01.- Sentencia nº 324/2023 de fecha 28 de junio de 2023 (notificada el 03 de julio de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 586/2022: por la que se estima el recurso interpuesto anulando la resolución por no ser la misma conforme a derecho, reconociendo a la recurrente la rectificación y devolución del importe más los intereses legales. Asimismo, se acompaña Auto de fecha 05 de julio de 2023 y notificado el 10 de julio de 2023 que aclara la misma.

Acto impugnado: la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 22 de noviembre de 2021, interpuesto a su vez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de rectificación de la autoliquidación de fecha 27 de noviembre de 2017 presentado el 9 de marzo de 2018, por entender que las mismas no son ajustadas a derecho. Número de autoliquidación 2017-520744 y cuantía 29.801,17 €. Contra la misma cabe recurso de casación.

02.- Sentencia nº 298/2023 de fecha 10 de julio de 2023 (notificada el 11 de julio de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 697/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: la desestimación del recurso de reposición del Ayto de Boadilla del Monte, con número de expediente sancionador 202100014109. Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado. Cuantía: 500 EUROS. No cabe recurso ordinario alguno.

03.- Auto nº 150/2023 de fecha 11 de julio de 2023 (notificada el 11 de julio de 2023), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 476/2022: por el que se acuerda terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Acto impugnado: resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de solicitud de rectificación de errores y solicitud devolución de ingresos indebidos en relación con la autoliquidación nº 2016/197608 correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana con referencia catastral 3987307VK2738N0001DH y cuantía 3.144,85 €. Es recurrible en reposición.

04.- Sentencia nº 146/2023 de fecha 17 de julio de 2023 (notificada el 18 de julio de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 314/2023: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: Resolución de fecha 5 de mayo de 2023 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación de la solicitud de rectificación de autoliquidación nº 2020 169704 del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y cuantía 11.731,41 €. No cabe recurso ordinario alguno.

05.- Sentencia nº 327/2023 de fecha 28 de junio de 2023 (notificada el 24 de julio de 2023), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 861/2022: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: 11 liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2018 al 2021, expedientes 235 a 245/2021, dictadas por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y cuantía: 97.182,88 €. No cabe recurso ordinario alguno.

06.- Sentencia nº 104/2023 de fecha 18 de julio de 2023 (notificada el 27 de julio de 2023), del Juzgado de lo Penal nº 03 de Móstoles, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 271/2022: por la que se absuelve del delito contra la seguridad vial.

Acto impugnado: Daños producidos en la Avenida Montepríncipe. Cabe recurso de apelación.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6566>

La Corporación queda enterada.

### III.5.- PREGUNTAS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=6574>

### III.6.- RUEGOS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114&t=7423>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, siendo las doce horas y tres minutos del mismo día de su comienzo.

### VIDEO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal, forma parte del acta el siguiente video que corresponde a la grabación del desarrollo de la sesión, en el que se recogen las intervenciones producidas durante la misma, y se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección de internet:

<https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=114>

Corresponde a su contenido el siguiente Código de integridad SHA-156:

70247bc7575620e8b4262a547d17f3a8fc29a9495af06700122d0ce92fcdfec0

Extiendo la presente video-acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

(Firmada electrónicamente por el secretario general: José Luis Pérez López con el Vº Bº del alcalde-presidente: Francisco Javier Úbeda Liébana).